

EDICTO

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

HACE SABER

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 001-2026 ADELANTADO EN CONTRA DE JULIÁN LEONARDO CASTRILLÓN GARAY, SE PROFIRIÓ AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), A TRAVÉS DEL CUAL SE DISPUSO LO SIGUIENTE:

“RESUELVE

“PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. 001-2026 en contra del señor Julián Leonardo Castrillón Garay, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia”.

QUINTO:

(...) 2. Notificar personalmente al señor Julián Leonardo Castrillón Garay la apertura de esta investigación disciplinaria, con el propósito de hacerle saber el derecho que le asiste de conocer las diligencias, ser escuchado en versión libre y espontánea a solicitud del investigado, designar apoderado si lo desea, esto de conformidad con lo establecido con el artículo 121 del Código General Disciplinario, así como también está facultado para solicitar y aportar pruebas, controvertirlas y en general de todas las facultades legales que le asisten, de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. (...)

(...) Así mismo se indica lo señalado en el párrafo del artículo 161 del Código General Disciplinario, el cual establece que el disciplinable podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes, y según el párrafo 3° del artículo 162 del CGD “Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento se reducirán en una tercera parte (...)

(...) De no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

MARTÍN AUGUSTO RIAÑO GONZÁLEZ
Asesor Control Interno Disciplinario”

Se deja constancia de que, con el fin de surtir el trámite de notificación personal del Auto del dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Código General Disciplinario, se remitió al señor Julián Leonardo Castrillón Garay el oficio de citación con radicado SAL-01029-2026. La referida comunicación fue enviada el 10 de febrero de 2026 a la dirección electrónica castrillongaray@gmail.com, de la cual consta acuse de recibido en la misma fecha, así como a la dirección de domicilio ubicada en la Calle 52B No. 72B-55, Apto. 402, barrio Normandía, en la ciudad de Bogotá.

Vencido el término de cinco (5) días contados después de la entrega de la comunicación, el disciplinado no compareció a notificarse personalmente del Auto en mención.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DEL INC (www.cancer.gov.co) / TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION / CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, ASÍ COMO EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2026 A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A.M.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019.

MARTÍN AUGUSTO RIAÑO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____ (_____) DE FEBRERO DE 2026 a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.).

MARTÍN AUGUSTO RIAÑO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno